

Intervención de la diputada María Irene Montiel Servín, con la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.

El presidente:

En desahogo del inciso “b” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, hasta por 10 minutos.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Con su venia, presidente.

Buenas tardes compañeras diputadas, compañeros diputados.

A los medios de comunicación y a todo el pueblo de Guerrero que nos sigue a través de las diferentes redes sociales.

Históricamente la familia ha sido el primer y más importante espacio de socialización y apoyo mutuo. Es el pilar fundamental de la sociedad, sin embargo enfrenta en la actualidad una serie de desafíos complejos que demandan una atención especializada y pro-activa por parte del Poder Legislativo.

Derivado de los cambios sociales, económicos y culturales que han generado nuevas dinámicas a menudo, ponen en riesgo su estabilidad, el aumento de la violencia intrafamiliar, la desintegración familiar, la protección de los derechos de las niñas, así como de la tercera edad y la necesidad de políticas públicas que se adapten a la diversidad de estructuras familiares,

monoparentales, reconstituidas, homoparentales, son temas que requieren un enfoque legislativo específico y constante. Actualmente estas problemáticas se dispersan entre diversas comisiones lo que dificulta una respuesta coordinada y eficaz

El senado de la República a través de la Comisión de la Familia y Desarrollo Humano, aprobó un Dictamen donde exhortó a los Congresos de las entidades federativas que aún no cuentan con una Comisión de Familia a conformar dicho órgano legislativo, de modo que es fundamental armonizar el quehacer legislativo en nuestro Estado a través de la creación de la Comisión de la Familia.

Actualmente estados como Durango, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo, Nayarit, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas, ya cuentan con un órgano legislativo que atiende, analiza y adecua los cambios que sufre la familia en nuestro país. En el Estado de Guerrero la necesidad de una estructura que aborde de manera

integral las problemáticas familiares es más urgente que nunca.

La creación de una comisión de la familia en el Congreso local no es simplemente una medida administrativa sino un paso estratégico para fortalecer el tejido social para garantizar los derechos de todos los miembros y fomentar un entorno de bienestar y desarrollo, la cual tendrá la capacidad de fungir como un catalizador para la formulación de leyes y reformas que protejan y promuevan los intereses de este núcleo social, sus funciones serán variadas y cruciales desde la revisión y adecuación del marco legal existente hasta la propuesta de nuevas iniciativas que fortalezcan la cuestión familiar y el bienestar de sus miembros.

Además de su rol legislativo la comisión podrá actuar como un puente entre la sociedad civil y el Congreso, será un espacio de diálogo y escucha donde las organizaciones no gubernamentales especialistas y

ciudadanos, puedan exponer sus preocupaciones y proponer soluciones para responder de manera efectiva a la realidades y necesidades de nuestras familias guerrerenses.

De igual forma esta Comisión tendrá como finalidad legislar con perspectiva familiar así como realizar acciones parlamentarias encaminadas a defender, a difundir y a promover los derechos humanos de los integrantes de la familia, dar impulso a políticas públicas que incidan en forma eficiente y eficaz en la cultura de convivencia y respeto de la familia y de sus integrantes.

Además realizar acciones que permitan la armonización y transversalidad con los tratados internacionales y regionales protectores de la familia, apoyar a otras instancias legislativas vinculadas con el tema de familia a través de opiniones y resoluciones que contribuyan a que este Congreso cumpla con sus atribuciones y beneficio de la familia.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, en conclusión la creación de la comisión de la familia en el Congreso del Estado de Guerrero, es una medida necesaria y beneficiosa, pues no solo simplificara la labor legislativa al concentrar en u solo órgano las temáticas familiares, sino que también enviará un claro mensaje sobre la prioridad que el Estado otorga a ese importante tema.

Así a proporcionar un espacio especializado del análisis, discusión, propuesta y aprobación de leyes en beneficio de la familia, esta soberanía dará un paso firme hacia la construcción de una sociedad más justa, más equitativa y solidaria en la que los integrantes de cada familia de Guerrero puedan prosperar y desarrollarse plenamente.

Es cuanto.

Versión Íntegra

**CC. DIPUTADOS PRESIDENTE Y
SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXIV**

LEGISLATURA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO**

PRESENTE.

La que suscribe **MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN**, Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción III, 56, 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 23 fracción I, 79, fracción I, 98, 229, 231 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de este Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA FAMILIA**; por los motivos y

fundamentos que a continuación se expresan:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA FAMILIA.

II. OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente tiene como propósito la incorporación en el Congreso del Estado de Guerrero de una Comisión Ordinaria encargada de atender y velar por los temas básicos de la familia previstos en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. ARGUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la familia, así como la obligación del Estado de proteger la organización y el desarrollo de la misma. Así el texto constitucional señala a la letra:

***Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.*

Del mismo modo, los artículos 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, también reconocen el derecho a la familia, por lo que es posible afirmar que el Derecho a la Familia es un derecho fundamental claramente establecido dentro de nuestro sistema jurídico. De ello se desprende que, además de ser un derecho fundamental, la familia es, por sí misma, sujeto constitucional de

derechos, expresamente en el caso del derecho a la vivienda, que es un derecho de la familia.

La Declaración de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas ("ONU"), considera fundamental el respeto a la familia dentro de los Estados; lo anterior, en atención a su importancia como elemento natural y fundamental de la sociedad. Así los artículos 16 y 23 establecen:

Artículo 16.

[...]

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 23.

[...]

Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le

asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Es así como la Asamblea General de Naciones Unidas reconoce que la familia es una sólida fuerza de cohesión e integración social, solidaridad intergeneracional y desarrollo social, desempeñando un papel decisivo en la preservación de la identidad cultural, las tradiciones, la moral, el patrimonio y el sistema de valores de la sociedad.

En 2015, la Asamblea General de la ONU adoptó la resolución A/HRC/29/L25 que tiene por objeto la protección de la familia y el impulso de ésta como generadora de condiciones de vida dignas para la erradicación de la pobreza y el logro del desarrollo sostenible. Ello a fin de incrementar la cooperación a todos los niveles sobre cuestiones relacionadas con la familia y

emprender acciones concertadas para fortalecer las políticas y los programas centrados en la familia, como para de un enfoque amplio e integrado de la promoción de los derechos humanos y el desarrollo. Establece además que la familia es una sólida fuerza de cohesión e integración social, solidaridad intergeneracional y desarrollo social y desempeña un papel decisivo en la preservación de la identidad cultural, las tradiciones, la moral, el patrimonio y el sistema de valores de la sociedad, exhorta a los estados parte a crear entornos propicios para fortalecer y apoyar a todas las familias, reconociendo que la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los miembros de la familia son esenciales para el bienestar familiar y para la sociedad en general, haciendo notar la importancia de conciliar el trabajo con la vida familiar y reconociendo el principio de la responsabilidad parental compartida en la educación el desarrollo de los niños.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce que se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo.

En México, la familia es considerada como la institución fundamental para la transmisión de valores, siendo un referente obligado para el desarrollo personal. Siendo éste el espacio emocional donde se cultivan los vínculos afectivos y se inician los procesos básicos que forjan el respaldo y la seguridad para el desenvolvimiento de la personalidad del individuo y sus patrones de conducta.

El núcleo familiar es sensible a la tensión ocasionada por los cambios sociales y económicos, padeciendo problemas como la violencia en pareja o intrafamiliar, deserción

escolar, abuso sexual y físico contra niñas, niños o adolescentes, delincuencia juvenil o el consumo de drogas se encuentran íntimamente ligados con las diversas situaciones familiares que se encuentra una gran parte del país, dañando el bienestar social.

Por su parte, algunos autores refieren que, a su vez, el movimiento jurídico-político en pro de la igualdad de derechos o derechos diferenciados o reforzados a favor de la mujer ha transformado radicalmente algunas las categorías conceptuales clásicas de la familia moderna. Entre otras materias, la reformulación del concepto de discriminación basado en criterios objetivos, los derechos sexuales y reproductivos, y una nueva caracterización de la violencia en el espacio íntimo, han abierto un proceso de redefinición de las expectativas, roles y poderes en las relaciones de pareja en general y de las relaciones conyugales, en particular¹.

1

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2024->

Del mismo modo, especialistas diversos han sostenido que sitiado por un nuevo estatus de la mujer (en cuanto portadora de derechos de autonomía) y la presión por una redefinición de los roles intrafamiliares, el espacio íntimo familiar ha experimentado, desde mitad del siglo XX, una vertiginosa transformación. Desde el punto de vista de las relaciones íntimas entre los adultos, la consolidación del paradigma de igualdad y no-discriminación ha llevado a una permanente reformulación de los principios y reglas que ordenan los conflictos patrimoniales y personales.

A su vez, la consolidación del principio del daño al interior de la esfera íntima ha significado una clara reformulación de los límites de la intervención del Estado en materias tradicionalmente excluidas del escrutinio y regulación públicos. De este modo, mientras ha mantenido su

posición de privilegio y protección, la esfera íntima ha dejado de ser una licencia de irresponsabilidad u opresión.

Finalmente, desde el punto de vista de las relaciones filiales entre adultos y los niños, el reconocimiento de la emancipación sexual y reproductiva de la mujer ha generado, a su vez, mayor conciencia sobre la dimensión opresiva del rol reproductivo de la mujer, o bien, respecto de la opresión derivada del control masculino sobre dichas funciones reproductivas. En ambos casos, las consecuencias sobre el modelo familiar moderno clásico son evidentes, generando las respectivas tensiones y redefiniciones propias del acoplamiento entre autonomía individual, cuidado, igualdad, reproducción y crianza.

La idea de familia también puede describir varios "estados" o "posiciones sociales objetivas" asociadas a ella. Cada una de las cuales tendrá efectos para su reconocimiento legal posterior. Así, es posible hablar, por ejemplo, de familia

[03/Espejo_Cap1_La%20constitucionalizacio%CC%81n%20del%20derecho%20de%20familia_Perspectivas%20comparadas_2a%20ed.pdf](#)

nuclear (padres e hijos dependientes); parentesco (un grupo mayor de personas relacionadas por sangre o matrimonio) o; simplemente hogares (un alojamiento compartido en grupo). Finalmente, la noción de familia también puede ser utilizada para designar "prácticas socioculturales más amplias" (prácticas familiares), basadas en el reconocimiento de una divergencia entre la noción ideológica de la familia nuclear y la multiplicidad de formas en que las personas desarrollan sus vidas (sus usos y costumbres).²

La Suprema Corte de Justicia de México (SCJN) ha apelado a la diversidad o pluralidad de posibles formas familiares actuales, evitando reducir la interpretación sobre la protección constitucional de la familia a un modelo funcional: aquella familia constituida por padre, madre e hijos, y normalmente asociada a la existencia previa de un matrimonio.

Partiendo de lo anterior, la familia debe considerarse como prioridad en los estados democráticos actuales y en consecuencia deben fomentarse el diseño e implementación de un marco jurídico que permita protegerla y al mismo tiempo le asista con políticas públicas transversales que hagan efectivos todos los derechos que se buscan fomentar en ellas.

Es así como, considerando que en los órganos legislativos permiten dar una atención especializada en ciertos temas a cuyo estudio se dedican recursos materiales y humanos; en este sentido, la existencia de una comisión de familia facilita el desarrollo de propuestas legislativas centradas en la familia permitiendo que iniciativas que guardan relación con este tema reciban atención especializada por parte de una comisión destinada para tal efecto.

Juristas como Rafael Rojina Villegas han sostenido que el derecho de familia tiene características propias que le dan autonomía frente al derecho civil, a saber: regular y

² O Morgan D., *Rethinking Family Practices*, Londres, Palgrave Macmillan, 2011.

promover la solidaridad entre los miembros de la familia; la obligación del Estado de proteger a la familia y su organización; la prevalencia del interés social en las instituciones familiares, y en particular de la Familia como derecho y sujeto de derechos; el deber del Estado de dar autenticidad a los actos de familia y proteger los derechos de sus miembros, particularmente los derechos de niños y niñas, durante su infancia, niñez y adolescencia en el seno familiar.

Actualmente estados como Durango, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo, Nayarit, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas ya cuentan con órganos legislativos que atiendan, analicen y discuten los cambios y transformaciones que sufre la familia en nuestro país.

Por su parte el Senado de la República, a través de la Comisión de la Familia y Desarrollo Humano, aprobó un Dictamen donde exhortó a los Congresos de las entidades federativas que aún no cuentan con

una Comisión de Familia a conformar dicho órgano legislativo, de modo que es fundamental armonizar el quehacer legislativo en nuestro estado a través de la creación de la Comisión de la Familia.

Es así que la Comisión de la Familia que se propone crear a través de la presente propuesta, tiene como finalidad legislar con perspectiva familiar, así como realizar acciones parlamentarias encaminadas a defender, difundir y promover los derechos humanos de los integrantes de la familia; dar impulso a políticas públicas que incidan en forma eficiente y eficaz en la cultura de convivencia y respeto de la familia, así como de sus integrantes; realizar acciones que permitan la armonización y transversalidad con los tratados internacionales y regionales protectores de la familia; apoyar otras instancias legislativas vinculadas con el tema de familia a través de opiniones o resoluciones que contribuyan a que el Congreso del Estado de Guerrero cumpla con

sus atribuciones en beneficio de la familia.

De ahí que la comisión que se propone podrá conocer y dictaminar temas relacionados con:

1. Los relacionados con el derecho de familia y familiar;
2. Revisar, analizar y en su caso actualizar la legislación en materia de familia;
3. Conocer y opinar en temas relacionados con el interés superior de la niñez;
4. Impulsar políticas públicas que incidan de forma eficaz y eficiente en la cultura de convivencia y respeto de la familia y de sus integrantes;
5. Fomentar y fortalecer los valores de la familia;
6. Analizar la situación social, económica, estructural y estadística de la familia, con el fin de impulsar temas encaminados a reconocer y proteger la integridad, unidad, fortalecimiento y dignidad de sus integrantes;

7. Coadyuvar con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, con el fin de fortalecer y atender los problemas sociales;
8. Conocer de los asuntos que le sean turnados de conformidad con la naturaleza de la comisión.

A continuación se presenta un cuadro comparativo para mayor claridad de la propuesta:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.	
TEXTO VIGENTE PROPUESTA DE REFORMA	
ARTÍCULO 195.	ARTÍCULO 195.
Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:	Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:
<p>I. De Asuntos Políticos y Gobernación</p> <p>;</p> <p>II. De Estudios Constitución</p>	<p>I. De Asuntos Políticos y Gobernación</p> <p>;</p> <p>II. De Estudios Constitución</p>

ales y Jurídicos; III. De Presupuesto y Cuenta Pública; IV. De Vigilancia y Evaluación de la Auditoria Superior del Estado; V. De Hacienda; VI. De Justicia; VII. De Seguridad Pública; VIII. De Protección Civil; IX. De Participación Ciudadana; X. De Derechos Humanos; XI. De Transparenc	ales y Jurídicos; III. De Presupuesto y Cuenta Pública; IV. De Vigilancia y Evaluación de la Auditoria Superior del Estado; V. De Hacienda; VI. De Justicia; VII. De Seguridad Pública; VIII. De Protección Civil; IX. De Participación Ciudadana; X. De Derechos Humanos; XI. De Transparenc
---	---

ia, y Anticorrupci ón; XII. De Atención a Migrantes; XIII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas; XIV. De Transporte; XV. De Desarrollo y Bienestar Social; XVI. De Salud; XVII. De Educación, Ciencia y Tecnología; XVIII. De Desarrollo Económico y Trabajo; XIX. Artesanías; XX. De Turismo; XXI. De Desarrollo	ia, y Anticorrupci ón; XII. De Atención a Migrantes; XIII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas; XIV. De Transporte; XV. De Desarrollo y Bienestar Social; XVI. De Salud; XVII. De Educación, Ciencia y Tecnología; XVIII. De Desarrollo Económico y Trabajo; XIX. Artesanías; XX. De Turismo; XXI. De Desarrollo
---	---

Agropecuari o y Pesquero;	Agropecuari o y Pesquero;
XXII. De los Pueblos y Comunidade s Indígenas y Afromexican os;	XXII. De los Pueblos y Comunidade s Indígenas y Afromexican os;
XXIII. Para la Igualdad de Género;	XXIII. Para la Igualdad de Género;
XXIV. De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente s;	XXIV. De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente s;
XXV. De la Juventud y el Deporte	XXV. De la Juventud y el Deporte
XXVI. De Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático;	XXVI. De Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático;
XXVII. De Cultura;	XXVII. De Cultura;

XXVIII. De Atención a los Adultos Mayores;	XXVIII. De Atención a los Adultos Mayores;
XXIX. De Atención a las Personas con Discapacida d;	XXIX. De Atención a las Personas con Discapacida d;
XXX. Del Agua, Infraestructu ra y Recursos Hidráulicos;	XXX. Del Agua, Infraestructu ra y Recursos Hidráulicos;
XXXI. De Vivienda;	XXXI. De Vivienda;
XXXII. De Examen Previo; y	XXXII. De Examen Previo;
(sic)	XXXIII. Instr uctora;
XXXIII. Instr uctora.	XXXIV. De Minería; y
XXXIV. De Minería.	XXXV. De la Familia.
...	...

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA FAMILIA.**

PROYECTO DE DECRETO

Único. Se adiciona la fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

- I. De Asuntos Políticos y Gobernación;
- II. De Estudios Constitucionales y Jurídicos;
- III. De Presupuesto y Cuenta Pública;

- IV. De Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado;
- V. De Hacienda;
- VI. De Justicia;
- VII. De Seguridad Pública;
- VIII. De Protección Civil;
- IX. De Participación Ciudadana;
- X. De Derechos Humanos;
- XI. De Transparencia, y Anticorrupción;
- XII. De Atención a Migrantes;
- XIII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- XIV. De Transporte;
- XV. De Desarrollo y Bienestar Social;
- XVI. De Salud;
- XVII. De Educación, Ciencia y Tecnología;
- XVIII. De Desarrollo Económico y Trabajo;
- XIX. Artesanías;
- XX. De Turismo;
- XXI. De Desarrollo Agropecuario y Pesquero;
- XXII. De los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos;
- XXIII. Para la Igualdad de Género;
- XXIV. De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

- XXV. De la Juventud y el Deporte
XXVI. De Recursos Naturales,
Desarrollo Sustentable y
Cambio Climático;
XXVII. De Cultura;
XXVIII. De Atención a los
Adultos Mayores;
XXIX. De Atención a las Personas
con Discapacidad;
XXX. Del Agua, Infraestructura y
Recursos Hidráulicos;
XXXI. De Vivienda;
XXXII. De Examen Previo;
XXXIII. Instructora;
XXXIV. De Minería; y
XXXV. De la Familia.
...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Congreso del Estado.

Dado en el salón de sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a los días del mes de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

**DIP. MARIA IRENE MONTIEL
SERVIN
REPRESENTACIÓN
PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**